



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 14 febrero de 2023

Proceso	Sucesión -Carpeta 011
Causante:	Camilo Ángel Ángel
Peticionaria:	Cecilia Ángel de Quintero C.C.24.461.488
Asunto:	Requiere

1. De acuerdo con la solicitud elevada por la señora Cecilia Ángel de Quintero, interesada en ubicar la sucesión del causante Camilo Ángel Ángel, para que se corrija su nombre Cecilia Ángel Cuervo por el de casada en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 280-933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se le informa que después de hacer varias consultas ante el Archivo Central de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Armenia, la mencionada oficina expidió certificados que obran dentro del expediente visibles en los docs.04 y 05, donde indican que no se encontró proceso alguno bajo los nombres de Camilo Ángel Ángel y/o Cecilia Ángel Cuervo.

2. No obstante lo certificado por el Archivo Central, se le requerirá nuevamente para que, realice la búsqueda del expediente bajo el nombre de Cecilia Ángel de Quintero en cualquiera de los dos extremos del proceso, teniendo en cuenta que la expedición de la cédula de ciudadanía de la interesada es de fecha anterior registro de la anotación de la adjudicación de la sucesión en el folio de matrícula, según los documentos aportados.

Por intermedio del Centro de Servicios, oficiase al Archivo Central a través del [correo electrónico](#), dejando la evidencia respectiva.

3. A pesar de lo anterior , anticipando una búsqueda infructuosa, se requiere a la interesada a fin de que informe cualquier dato adicional con que cuente y/o los documentos necesarios de donde se pueda extraer información que ayude a la búsqueda del expediente.

Para ello, se le concede a la interesada el término de 30 días, so pena de tener por desistida la petición; ello, en concordancia con el artículo 317 del Código General del Proceso.

4. De acercarse la información indicada en el punto 3, deberá procederse a través del Centro de Servicios Judiciales, a solicitar nuevamente la búsqueda al Archivo Central, precisándole que, de no encontrar información al respecto, deberá certificarlo o extender por escrito el soporte de ello.

5. Se precisa que, de volver a intentarse la búsqueda y de encontrarse la providencia requerida, deberá cancelarse el arancel de desarchivo; lo cual, se le indicará en el momento correspondiente.

6. De considerarlo la interesada podrá indagar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el bien inmueble nro. 280-933, si cuenta con los documentos antecedentes de la anotación nro. 003, que soportan la inscripción y con ello, acercarlos a este Despacho de forma completa y legible.

7. Se precisa que, la respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Juzgado como destino, y señalando los datos de la referencia, ello al no contarse con un radicado en específico.

8. A través del Centro de Servicios Judiciales notifíquese esta decisión al interesado al correo electrónico, jucalr367@gmail.com, dejando constancia de ello en el plenario

CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22ca038363fa5b1249d1eb2684effbba62a5722e75b5a708f0a90a5088174e0**

Documento generado en 14/02/2023 12:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>